



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

### RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

**N° 006-2024-OAyF/MDP**

PICHANAQUI, 30 DE ENERO DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

#### VISTO:

EL INFORME N° 0066-2024-HTR/SGPCU/MDP, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024; INFORME N° 0062-2024-GIDUR/MDP, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024; INFORME N° 080-2024-ULySG-OAF/MDP, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024; MEMORANDO DE CERTIFICACIÓN N° 147-2024-OAyF/MDP, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MDP; establece como una de las funciones de la Oficina de Administración y finanzas; es 12) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; asimismo; 14) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Directiva De Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el Artículo 40°, Encargos a personal de la institución "40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, con DIRECTIVA N°005-2019-GPyP/MDP; denominado "DIRECTIVA SOBRE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", establece los lineamientos para otorgar encargos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

internos a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual es aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM, de fecha 17 de octubre del 2019;

Que, mediante el INFORME N° 0066-2024-HTR/SGPCU/MDP, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024; El ARQ. HUGO TORRES ROMERO – SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO; solicita la asignación de fondo por encargo; por el monto total de **S/ 3,042.60 (Tres Mil Cuarenta y Dos Con 00/100 SOLES)**; a nombre de VALDARRAGO CASTILLO, CESAR AUGUSTO – ARQUITECTO I; para CUBRIR LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO, DEL LOTE N° 09 DE LA MZ. 16, UBICADO EN EL AA.HH. CIUDAD UNIVERSITARIA ASHANINKA II ETAPA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI;

Que, mediante el INFORME N° 00062-2024-GIDUR/MDP, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024; la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; solicita a Gerencia Municipal la Autorización para asignación de fondo por encargo, a nombre de VALDARRAGO CASTILLO, CESAR AUGUSTO – ARQUITECTO I; por el monto total de **S/ 3,042.60 (Tres Mil Cuarenta y Dos Con 00/100 SOLES)**, para CUBRIR LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO, DEL LOTE N° 09 DE LA MZ. 16, ubicado en el AA.HH. ciudad universitaria Ashaninka II etapa del distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el INFORME N° 080-2024-ULySG-OAF/MDP, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, el Bach/ Cont. Levi Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que es de opinión favorable que se otorgue el encargo interno por el monto total de **S/ 3,042.60 (Tres Mil Cuarenta y Dos Con 00/100 SOLES)**; a nombre de VALDARRAGO CASTILLO, CESAR AUGUSTO – ARQUITECTO I; CUBRIR LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO, DEL LOTE N° 09 DE LA MZ. 16, ubicado en el AA.HH. ciudad universitaria Ashaninka II etapa del distrito de Pichanaqui; Asimismo, hace mención a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036 -2010-EF-77.15**. Artículo 4.- el cual establece lo siguiente **"De los "Encargos a personal de la Institución" ITEM 1, El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15.** Donde regula la forma de otorgar fondos por encargos al personal de la entidad, como es el caso, en tal sentido recomienda otorgar el fondo por encargo interno a quien corresponda, acotando que, para el trámite de estos fondos por encargos al personal, deben de ser tramitados con anticipación a efectos de que se puedan realizar las acciones administrativas que el caso amerita;

Que, mediante MEMORANDO DE CERTIFICACIÓN N° 0127-2024-OAyF/MDP, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2024; la Oficina de Administración y Finanzas; solicita certificación presupuestal; CUBRIR LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO, DEL LOTE N° 09 DE LA MZ. 16, ubicado en el AA.HH. ciudad universitaria Ashaninka II etapa del distrito de Pichanaqui; por el monto total de **S/ 3,042.60 (Tres Mil Cuarenta y Dos Con 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 00000000147, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2024; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de **S/ 3,042.60 (Tres Mil Cuarenta y Dos Con 00/100 SOLES)**;

*El presente acto resolutorio se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutorio en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;*

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el encargo Interno a nombre de la **SERVIDOR VALDARRAGO CASTILLO, CESAR AUGUSTO – ARQUITECTO I**, por el monto total de **S/ 3,042.60 (Tres Mil Cuarenta y Dos Con 00/100 SOLES)**; con la finalidad de CUBRIR LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO, DEL LOTE N° 09 DE LA MZ. 16, ubicado en el AA.HH. ciudad universitaria Ashaninka II etapa del distrito de Pichanaqui; Todo ello según el **Formato N° 01 "Autorización**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Encargo Interno al Personal de la Institución" de la **DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP**, aprobada con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2019-MDP/GM**; en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorios que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - LOS SERVIDORES** (as) responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería en lo que corresponda.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFIQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
LIC. ANDRÉS JEREMÍAS TORRES ORTIZ  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

